



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

ESCRITURA NUMERO :

CONSTITUCION DE LA COMPA-

ÑIA ANONIMA MERCANTIL "A

GRO INDUSTRIAL PESQUERA

MARTINEZ S.A. -----

CUANTIA: S/ 500.000,00.----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provin-

cia del Guayas, República del Ecuador, hoy día

miércoles trece de Abril de mil novecientos

ochenta y tres, ante mí Doctor OVIDIO CORREA -

BUSTAMANTE, Abogado, Notario DECIMO del Cantón ,

comparecen a la celebración de la presente escri-

tura pública las siguientes personas : GILDA MA-

CARENA AROSEMENA MARCH, quien declara ser ecua-

toriana, soltera, ejecutiva; CIPRIANO MARTINEZ

TUTIVEN, quien declara ser ecuatoriano, solte-

ro, ejecutivo; LUIS ALFREDO FLORENCIA SOTO, quien

declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; LUIS

ALBERTO HINOJOSA HINOJOSA, quien declara ser e-

cuadoriano, casado, ejecutivo; y, FRANCISCO ES-

TEBAN TORRES TORRES, quien declara ser ecuato-

riano, casado, ejecutivo. Por sus propios derechos

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, ca-

paces para obligarse y contratar a quienes de co-

nocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y

resultados de esta Escritura Pública de CONSTITU-

CION DE COMPAÑIA, a la que proceden de una ma-

nera libre y espontánea, para que la autorice me

002

1 presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En
2 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirva
3 se autorizar una por la cual conste la Constitución
4 de una Compañía Anónima Mercantil y demás declaracio-
5 nes y convenciones que se determinan al tenor de las -
6 siguientes cláusulas : CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:
7 Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura
8 pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía
9 Anónima AGRO INDUSTRIAL PESQUERA MARTINEZ S.A., las
10 siguientes personas: a) GILDA MACARENA AROSEMENA MARCH,
11 por sus propios derechos, de estado civil soltera, de na-
12 cionalidad ecuatoriana, Ejecutiva y domiciliada en Gua-
13 yaquil; b) CIPRIANO MARTINEZ TUTIVEN, por sus pro-
14 pios derechos, de estado civil soltero, de naciona-
15 lidad ecuatoriana, Ejecutivo y domiciliado en Guayaquil;
16 c) LUIS ALFREDO FLORENCIA SOTO, por sus propios dere-
17 chos, de estado civil casado, de nacionalidad ecuato-
18 riana, Ejecutivo y domiciliado en Guayaquil; d) LUIS ALFRE-
19 DO HINOJOSA HINOJOSA, por sus propios derechos, de esta-
20 do civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, Ejecu-
21 tivo y domiciliado en Guayaquil; y, e) FRANCISCO
22 ESTEBAN TORRES TORRES, por sus propios derechos,
23 de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana,
24 Ejecutivo y domiciliado en Guayaquil. Los fundadores
25 aludidos en la cláusula que antecede, han aprobado
26 los siguientes Estatutos, que forman parte integra-
27 nte del contrato Social de la Compañía AGRO INDUSTRIAL
28 PESQUERA MARTINEZ S.A., ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA AGRO



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador
2

1 INDUSTRIAL PESQUERA MARTINEZ S.A. CAPITULO PRIMERO. DE-

2 NOMINACION OBJETIVA, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, PLA-

3 ZO, CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO PRIMERO: DENOMINA-

4 CION OBJETIVA.- Con el nombre de AGRO INDUSTRIAL PES-

5 QUERA MARTINEZ S.A., se constituye mediante este ac-

6 to fundacional una Compañía Anónima Mercantil que

7 se regirá por la Ley de Compañías y por las dis-

8 posiciones que constan en el presente Estatuto. AR-

9 TICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se de-

10 dicará a la actividad pesquera en sus tres fases:

11 extracción, procesamiento y comercialización, así co-

12 mo también a la formación, construcción y explota-

13 ción de criaderos de especies bioacuáticas en espe-

14 cial del camarón, a su transformación y a la comer-

15 cialización de las mismas. Como consecuencia de las

16 actividades que se acaban de determinar, la Compañía

17 podrá adquirir en propiedad o arrendar barcos pesque-

18 ros, instalar plantas industriales para envasamiento

19 de productos del mar y frigoríficos, así como ce-

20 lebrar Contratos de Asociación de acuerdo con la

21 Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero. Efectuará toda

22 clase de actos, contratos y operaciones civiles,

23 mercantiles o de cualquier naturaleza, permitidos

24 por las Leyes y relacionados con su objeto. Con-

25 secuentemente, en el ejercicio de estas actividades,

26 la compañía queda facultada para adquirir toda cla-

27 se de muebles e inmuebles que le sean necesarios

28 para el cumplimiento de sus fines, pudiendo otor-

1 gar garantías y recibir préstamos. ARTICULO TERCE-
2 RO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de
3 nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio prin-
4 cipal en la ciudad de Guayaquil, República del E-
5 cuador, pudiendo establecer agencias o sucursales
6 dentro o fuera del país. ARTICULO CUARTO: PLAZO.-
7 El plazo para la duración del presente contrato de
8 compañía es de cincuenta años, contados a partir
9 de la inscripción de la Escritura de Constitución
10 de la Compañía en el Registro Mercantil, sin em-
11 bargo, dicho plazo puede ampliarse o la compañía
12 podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento
13 del mismo, por resolución expresa de la Junta Ge-
14 neral de Accionistas, de conformidad con lo dispues-
15 to en estos Estatutos o por las demás causales le-
16 gales. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital
17 Social de la compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRETES,
18 dividido en quinientas acciones ordinarias y nomina-
19 tivas, de un valor nominal de un mil sucres cada
20 una, numeradas de la cero cero uno a la quinien-
21 tos, inclusive.- Cada acción de Un mil sucres que
22 estuviere totalmente pagada dará derecho a un vo-
23 to en las deliberaciones de la Junta General de
24 Accionistas; a participar en las utilidades de la
25 compañía en proporción a su valor, y a los de-
26 más derechos que la Ley confiere a los accionis-
27 tas. Las acciones no liberadas, tendrán, ese dere-
28 cho en proporción a su valor pagado. ARTICULO SEX-



Dt.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

3

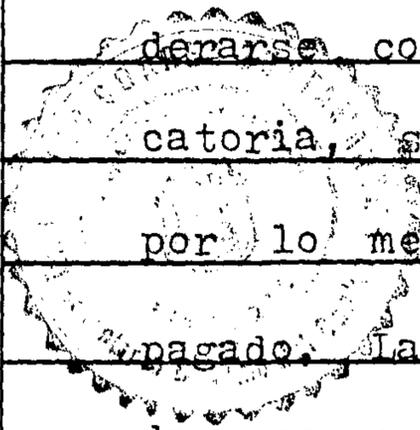
1 TO. DE LOS TITULOS DE LAS ACCIONES.- Los títulos 10 004
2 de acciones se extenderán en Libros Talonarios, co-
3 rrelativamente numerados y contendrán las declaracio-
4 nes exigidas por la Ley, debiendo llevar las fir-
5 mas del Gerente General y del Presidente de la
6 Compañía. Cada título podrá contener una o más ac-
7 ciones. Podrán emitirse certificados provisionales
8 por cualquier número de acciones, pero haciendo cons-
9 tar en ellos la numeración de las mismas. Entre-
10 gado el título o el Certificado al accionista, és-
11 te suscribirá el recibo en el correspondiente Talonario.
12 ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y
13 TRANSMISION DE ACCIONES.- La Compañía considerará
14 como dueño de las acciones a quien aparezca como
15 tal en su Libro de Acciones y Accionistas. Las ac-
16 ciones se transfieren o transmiten de conformidad con
17 las disposiciones legales pertinentes. ARTICULO OCTA-
18 VO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o
19 inutilización de un título de acción o de acciones,
20 se observarán las disposiciones legales para confe-
21 rir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
22 perdido, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO:
23 REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-
24 ARTICULO NOVENO.- La Compañía será regida y gober-
25 nada por la Junta General de Accionistas; y, admi-
26 nistrada, por el Gerente General, el Presidente y
27 el Gerente, quienes tendrán las atribuciones que l-
28 les competen por las Leyes y las que señalan los

1 Estatutos. ARTICULO DECIMO. DE LA REPRESENTACION LEGAL
2 DE LA COMPAÑIA. La representación legal de la com-
3 pañia estará a cargo del Gerente General, en todos
4 sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos
5 judiciales y extrajudiciales. En caso de falta, au-
6 sencia o impedimento del Gerente General, actuará
7 en su reemplazo, el Presidente de la Compañia. CA-
8 PITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
9 ARTICULO DECIMO PRIMERO. La Junta General de Accionis-
10 tas, formada por los accionistas legalmente convocados
11 y reunidos, es la más alta autoridad de la compa-
12 ñia y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos
13 los accionistas, al Gerente General, al Presidente
14 y al Gerente y a los demás funcionarios y emplea-
15 dos. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS CONVOCATORIAS.
16 Toda convocatoria a los accionistas para Junta Ge-
17 neral se hará mediante aviso publicado por la pren-
18 sa, suscrito por el Gerente General, en la forma
19 en que determina la Ley y los Reglamentos. ARTICU-
20 LO DECIMO TERCERO.- El Comisario será convocado, es-
21 pecial e individualmente, para las sesiones de Junta
22 General de Accionistas, pero su inasistencia no se-
23 rá causa de diferimiento de la reunión. ARTICULO
24 DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obs-
25 tante lo dispuesto en los dos artículos precedentes,
26 la Junta General de Accionistas se entenderá convoca-
27 da y quedará válidamente constituida, en cualquier
28 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador
4

1 para tratar cualquier asunto, siempre que se encuen
2 tre presente o representada la totalidad del Capi-
3 tal Social pagado y los accionistas acepten por una
4 nimidad de votos el constituirse en Junta General
5 y estén también unánimes sobre los puntos a tratar
6 se en dicha Junta. Las actas de las sesiones de
7 Junta General de Accionistas celebradas conforme a
8 lo dispuesto en este Artículo, deberán ser suscrita
9 por todos los accionistas a sus representantes que
10 concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad, ARTICU-
11 LO DECIMO QUINTO: La Junta General no podrá consi-
12 derarse constituida para deliberar en primera convo-
13 catoria, si los concurrentes a ella no representan
14 por lo menos, el cincuenta por ciento del capital
15 pagado. Las Juntas Generales, se reunirán en segun-
16 da convocatoria, con el número de accionistas pre-
17 sentes, debiendo expresarse así en la convocatoria
18 que se haga al efecto. Para establecer el quórum
19 susodicho, se tomará en cuenta la lista de Asis-
20 tentes que, con indicación de la clase y valor de
21 las acciones y los votos que les corresponda de-
22 berá formular el Gerente General o quien hiciere
23 las veces de Secretario de la Junta, bajo su fir-
24 ma y la del Presidente de la sesión. ARTICULO DECI-
25 MO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar
26 en las Juntas Generales por otras personas mediante
27 carta dirigida al Gerente General o a quien hicie-
28 re sus veces, pero el Presidente, el Gerente Gene-



1 ral, el Gerente y el Comisario no podrán tener
2 esta representación. Cada accionista podrá hacerse re-
3 presentar sólo por un mandatario cada vez, cuales-
4 quiera que sea el número de sus acciones. Así mis-
5 mo el mandatario no podrá votar en representación
6 de otra u otras acciones de un mismo mandante en
7 sentido distinto, pero la persona que sea mandata-
8 ria de varios accionistas puede votar en sentido
9 diferente, en representación de cada uno de sus man-
10 dantes. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General
11 Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez al año,
12 dentro de los tres meses posteriores a la finali-
13 zación del ejercicio económico. En la preindicada
14 reunión anual la Junta General deberá considerar,
15 entre los puntos de su Orden del Día, los asun-
16 tos especificados en los literales c, d y e del
17 artículo Vigésimo del presente Estatuto. La Junta
18 General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en
19 cualquier tiempo cuando así lo resolviere el Geren-
20 te General o el Presidente o quienes hicieren sus
21 veces o, cuando se lo solicitaren a éstos uno o
22 más accionistas que representen por lo menos la
23 cuarta parte del capital social. ARTICULO DECIMO OCT-
24 AVO: La Junta General será presidida por el Pre-
25 sidente de la Compañía y actuará de Secretario, el
26 Gerente General de la misma. De cada sesión se le-
27 vantará un Acta, que podrá aprobarse en la misma
28 sesión. En caso de ausencia del Presidente, presi-



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

5

1 dirá la Junta, la persona que al efecto designan 006
2 los concurrentes y, en caso de ausencia del Geren-
3 te General, actuará de Secretario la persona desig-
4 nada de manera Ad-hoc, por los concurrentes. El
5 sistema que habrá de observarse para llevar las
6 actas de las sesiones de Junta General es el de
7 hojas móviles escritas a máquina, foliadas y rubri-
8 cadas. ARTICULO DECIMO NOVENO: Salvo las excepcio-
9 nes legales, toda resolución de Junta General de
10 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos
11 del capital pagado concurrente a la reunión.- Los
12 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
13 la mayoría numérica. ARTICULO VIGESIMO: Son atribu-
14 ciones de la Junta General de Accionistas; a) Nom-
15 brar al Presidente, al Gerente General y al Comisa-
16 rio; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nom-
17 brados funcionarios y removerlos cuando estime con-
18 veniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios,
19 o viáticos de los mismos funcionarios mencionados
20 y asignarles gastos de representación, si lo esti-
21 mare conveniente; d) Conocer los informes, Balances,
22 Inventarios y más cuentas que el Gerente General
23 someta anualmente a su consideración y aprobarlos
24 u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto
25 de utilidades, en caso de haberlas, y fijar el por-
26 centaje de éstas para la formación del Fondo de Re-
27 serva Legal de la Sociedad; f) Ordenar la formación
28 de reservas especiales de libre disposición; g) Co-

1 nocer y resolver sobre cualquier asunto que le so-
2 metan a su consideración el Presidente, el Gerente
3 General o el Comisario; h) Reformar los presentes
4 Estatutos; i) Crear cuando lo considere conveniente,
5 las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas
6 Departamentales y demás organismos administrativos
7 que exija el movimiento económico de la compañía,
8 señalando a los funcionarios que al efecto elija,
9 sus atribuciones, entre las que no se incluirá la
10 representación legal por ser simples administradores
11 internos; y, j) Ejercer las demás atribuciones per-
12 mitidas por la Ley. CAPITULO CUARTO. DEL PRESIDENTE
13 TE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE. ARTICULO
14 VIGESIMO PRIMERO. DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENE-
15 RAL Y DEL GERENTE. El Presidente, el Gerente General
16 y el Gerente, accionistas o no, serán elegidos por
17 la Junta General, por un período de dos años, pu-
18 diendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGE-
19 SIMO SEGUNDO. DEL PRESIDENTE : El Presidente de la
20 Compañía tendrá las siguientes atribuciones y debe-
21 res : a) Presidir las reuniones o sesiones de las
22 Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los tí-
23 tulos o los Certificados de acciones en unión del
24 Gerente General; c) Firmar, conjuntamente con el
25 Gerente General-Secretario las Actas de Junta Gene-
26 ral de Accionistas; d) Subrogar en su caso al Ge-
27 rente General, en caso de que faltase o fallezca
28 y, e) Las demás atribuciones establecidas en este



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

6

1 Estatuto. En caso de falta, ausencia, fallecimiento
2 o impedimento, será subrogado en todas estas atri-
3 buciones por el Gerente de la Compañía; en caso de
4 fallecimiento, hasta que la Junta General designe
5 al titular. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE
6 GENERAL.- El Gerente General tendrá la representación
7 legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía. Por
8 consiguiente, tendrá los siguientes deberes y atri-
9 buciones: a) Ejecutar todos los actos y celebrar
10 todos los contratos; b) Suscribir, conjuntamente con
11 el Presidente de la Compañía, los títulos de las
12 acciones de ellas; c) Llevar el Libro de Actas de
13 las sesiones de Junta General de Accionistas, sus
14 expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas
15 de la Compañía; d) preparar los informes, balances,
16 inventarios y cuenta, que deberán ser puestos de
17 inmediato a consideración del Comisario; y, e) Las
18 demás que para el administrador establezcan la Ley
19 de Compañías, la Junta General y el presente Esta-
20 tuto. No obstante, sus amplias atribuciones, deberá
21 cumplir y hacer cumplir las resoluciones y la o-
22 rientación económica y financiera de la Junta Gene-
23 ral de Accionistas. En los casos de falta, ausen-
24 cia, impedimento o fallecimiento del Gerente Gene-
25 ral, lo subrogará el Presidente con estos mismos
26 deberes y atribuciones; en caso de fallecimiento,
27 hasta que la Junta General designe al titular. AR-
28 TÍCULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE.- El Gerente su-

1 brogará al Presidente en los casos de falta, ausen-
2 cia impedimento o fallecimiento de éste, con los
3 mismos deberes y atribuciones; en caso de falleci-
4 miento, hasta que la Junta General designe al ti-
5 tular. CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION, DEL BA-
6 LANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO. ARTICULO VIGESIMO
7 QUINTO. DEL COMISARIO: La Junta General de Accionis-
8 tas nombrará un Comisario, el cual podrá ser perso-
9 na extraña a la Compañía, que durará un año en
10 el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinida-
11 mente reelegido. Sus atribuciones y deberes son los
12 señalados por la Ley. ARTICULO VIGESIMO SEXTO. BA-
13 LANCE GENERAL E INVENTARIO: El treinta y uno de
14 diciembre de cada año se cerrará el ejercicio eco-
15 nómico anual y se hará un inventario a esa fecha
16 de los bienes sociales. Sin embargo, el Gerente Ge-
17 neral podrá hacer uso del derecho de solicitar al
18 Ministerio de Finanzas la respectiva autorización pa-
19 ra cambiar dicha fecha, de acuerdo a lo estipulado
20 en el artículo veinte y seis de la Ley de Compa-
21 ñías. CAPITULO SEXTO. DE LA RESERVA LEGAL DE LA
22 RESERVA ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES. ARTICULO VIGE-
23 SIMO SEPTIMO. La Reserva Legal se formará, por lo
24 menos, con el diez por ciento de las Utilidades
25 líquida y realizadas de la Compañía, que arroje ca-
26 da ejercicio económico, hasta completar la cuantía
27 mínima establecida por la Ley de Compañías. La Junta
28 General podrá crear fondos para eventualidades con



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

7

m

1 los porcentajes que juzguen conveniente, pero obser- 00
2 vando las disposiciones legales y estatutarias res-
3 pectivas. Igualmente, hará las reservas especiales
4 que considere conveniente para el desarrollo de la
5 Compañía. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. DISTRIBUCION DE
6 UTILIDADES.- Las utilidades realizadas de la Compañía
7 se liquidarán al treinta y uno de diciembre
8 de cada año. Una vez que sean aprobados el Balan-
9 ce y el Inventario del ejercicio económico respec-
10 tivo, y después de practicadas las deducciones ne-
11 cesarias para la formación de la Reserva Legal y
12 de las Reservas Especiales que hayan sido resueltas
13 por la Junta General, el saldo de las utilidades
14 será distribuido entre los accionistas en propor-
15 ción el valor pagado de sus acciones. CAPITULO SEPTI-
16 TIMO: DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION DE LA
17 COMPAÑIA. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DISOLUCION DE
18 LA COMPAÑIA: Son causas de disolución de la Com-
19 pañia las establecidas en los artículos trescientos
20 noventa y cuatro y Trescientos noventa y cinco de
21 la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.-
22 ARTICULO TRIGESIMO. DE LOS LIQUIDADORES: Para el e-
23 fecto de la Liquidación, la Junta General nombra-
24 rá Liquidador; y hasta que lo haga, actuará como
25 tal: el Gerente General de la Compañía o quien es-
26 tuviere haciendo sus veces. CAPITULO OCTAVO. DISPO-
27 SICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.- Los socios fundado-
28 res no se han reservado para sí, premio benta-

1 ja de ninguna naturaleza. SEGUNDA.- El Capital de
2 la Compañía se encuentra íntegramente suscrito; y pa-
3 gado en un veinte y cinco por ciento, de acuerdo
4 a la Nómina de Suscriptores y al Certificado de In-
5 tegración de Capital, extendido por una Institución
6 Bancaria, el cual se inserta para que forme parte
7 integrante de esa Escritura.- T E R C E R A: Los so-
8 cios fundadores declaran que autorizan a la señora
9 María Elena Sandoval de Manzur, para que realice
10 todos los trámites de Constitución de la Compañía,
11 así como para que convoque a sesión de Primera Junta
12 General de Accionistas y la presida. CLAUSULA T E R
13 C E R A. NOMINA DE SUSCRIPTORES Y PAGO DE LAS ACCIO
14 NES: Los socios fundadores declaran expresamente haber
15 suscrito y pagado las siguientes acciones de la si-
16 guiente manera : Primero) la señorita Gilda Macarena
17 Arosemena March ha suscrito Cuatrocientos noventa y
18 seis acciones, de Un mil sucres cada una y ha pa-
19 gado de su valor CIENTO VEINTE Y CUATRO MIL 00/100
20 SUCRES (S/. 124.000,00) en numerario, equivalente
21 a un veinte y cinco por ciento del valor de cada
22 una de las acciones suscritas; Segundo) El señor
23 Cipriano Martínez Tutiven ha suscrito Una Acción de
24 Un mil sucres y ha pagado de su valor DOSCIENTOS
25 CINCUENTA SUCRES (S/. 250,00) en numerario, equivalen
26 te a un veinte y cinco por ciento del valor de
27 la acción suscrita; Tercero) El señor Luis Alfredo
28 Florencia Soto, ha suscrito Una acción de Un mil



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS

Subsecretaría de Recursos Pesqueros

"EL ECUADOR HA SIDO,
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

821004

Guayaquil, 4 NOV 1982

225-AJ

Señorita
Gilda Arosemena March
Promotora de la Compañía
AGKO INDUSTRIAL PESQUERA MARTINEZ S.A.
Ciudad.-

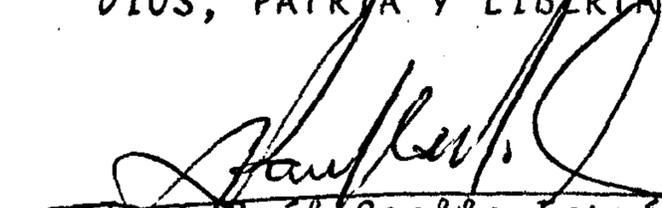
De mis consideraciones:

En relación a la solicitud presentada en este Despacho a fin de obtener autorización para constituir la compañía a denominarse AGKO INDUSTRIAL PESQUERA MARTINEZ S.A., debo manifestar que esta Subsecretaría emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente, en virtud de lo establecido en el Art. 1º del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en R.O. 741 de Febrero de 1975.

La compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: "se dedicará a la actividad pesquera en sus tres fases: extracción, procesamiento y comercialización, así como también a la formación, construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas en especial del camarón, a su transformación y a la comercialización de las mismas. Como consecuencia de las actividades que se acaban de determinar, la Compañía podrá adquirir en propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar plantas industriales para envasamiento de productos del mar y frigoríficos, así como celebrar Contratos de Asociación de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero. Efectuará toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, permitidos por las leyes y relacionados con su objeto. Consecuentemente, en el ejercicio de estas actividades, la compañía queda facultada para adquirir toda clase de muebles e inmuebles que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, pudiendo otorgar garantías y recibir préstamos."

El presente informe no implica autorización para ejercer la actividad pesquera, por lo que una vez constituida la compañía, debe presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

Atentamente,
DIOS, PAZ Y LIBERTAD


Ing. Raúl Coello Fernández,
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS,
ENCARGADO.





BANCO AMAZONAS

Nº 038

Guayaquil, 26 de Octubre de 1982
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

AGRO INDUSTRIAL PESQUERA MARTINEZ S.A.
abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
<u>GILDA AROSEMENA MARCH</u>	<u>S/. 124,000,00</u>
<u>CIPRIANO MARTINEZ TUTIVEN</u>	<u>250,00</u>
<u>LUIS FLORENCIA SOTO</u>	<u>250,00</u>
<u>LUIS HINOJOSA HINOJOSA</u>	<u>250,00</u>
<u>FRANCISCO TORRES TORRES</u>	<u>250,00</u>

En consecuencia, el total de la aportación es de S/.125.000,00

(CIENTO VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SUCRES).x.x.x.x.x.x.x.x.x
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.


FIRMA AUTORIZADA

F-59

132872

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
AROSEMENA	MARCH	GILDA MACARENA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-07422406	021034		EUCATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		12 Mayo 1997	
.....	 a de de 198..	

PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

[Signature]

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefatura de Recaudaciones Provinciales

FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

150702

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

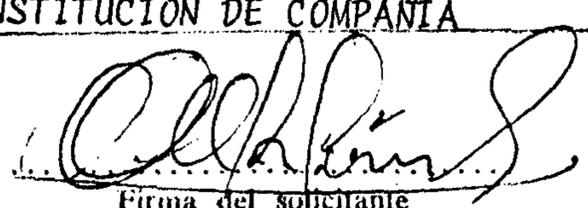
MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

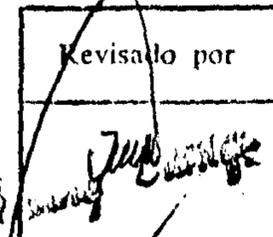
DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
MARTINEZ	TUTIVEN	CIPRIANO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libréta Militar	Nacionalidad
0902927656	123097		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
 Firma del solicitante		12 de mayo de 1993 Fecha de presentación	



PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

Revisado por

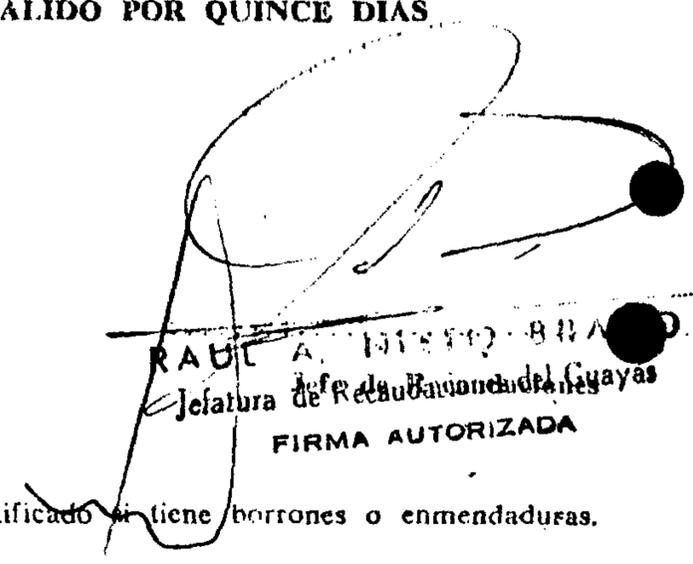


La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA



RAUL A. BARRERA
 Jefatura de Recaudaciones de Guayas
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

150703

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de

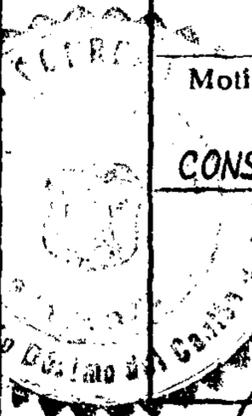


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

C.P.

Apellidos: Paterno	Materno	Nombre	
FLORENCIA	SOTO	LUIS ALFREDO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
200313029	015555	ECUATORIANA	
Domicilio: Ciudad		Calle y Nº	
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Luis Florencio Soto</i>		12 ABR. 1983	
.....	 de 198..	



PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

Raul Nieto Bravo
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene burrones o emendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

132874

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
HINOJOSA		LUIS ALBERTO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
1301003016	122639		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
 Firma del solicitante		12 APR 1983 a de de 198... Fecha de presentación	

1983

PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

Revisado por

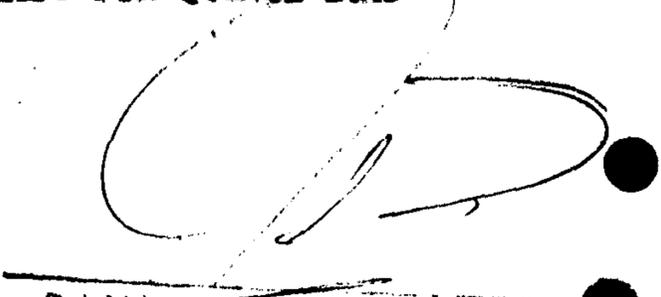


SELLO DE LA OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS


 RAUL A. NIETO BRAVO
 Jefatura de Recaudaciones
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

150701

REPUBLICA DEL ECUADOR

00 012
Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

O.P.

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
TORRES	TORRES	FRANCISCO ESTEBAN	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Líbreta Militar	Nacionalidad
0904414406	300216		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
 Firma del solicitante		12 ABR 1983 a de de 198... Fecha de presentación	

PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

[Signature]

RAUL A. NIETO BRAVO
 Jefatura de Recaudaciones del Guayas
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.



Dr. O. Correa B. Notario Décimo Guayaquil-Ecuador 8

1 sures y ha pagado de su valor DOSCIENTOS CINCUENTA

2 TA SUCRES (S/. 250,00) en numerario, equivalente a

3 un veinte y cinco por ciento de la acción suscri-

4 ta; Cuarto) Luis Alberto Hinojosa Hinojosa ha sus-

5 crito Una acción de Un mil sures y ha pagado

6 de su valor DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/. 250,00)

7 en numerario, equivalente a un veinte y cinco por

8 ciento de la acción suscrita; y, Quinto) El señor

9 Francisco Esteban Torres Torres ha suscrito Una ac-

10 ción de Un mil sures y ha pagado de su valor

11 DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES(S/.250,00) en numerario, equi-

12 valente a un veinte y cinco por ciento del valor

13 de la acción suscrita.- El saldo del Capital sus-

14 crito, será pagado por los accionistas, en numerario/ en el plazo

15 de DOS AÑOS, contados a partir de la inscripción

16 de la Escritura de Constitución, en el Registro

17 Mercantil de este Cantón. Agregue Usted Señor No-

18 tario, las demás formalidades de estilo, para la

19 plena validez y el perfeccionamiento de esta Escri-

20 tura Pública de Constitución de la Compañía Anónima

21 Mercantil AGRO INDUSTRIAL PESQUERA MARTINEZ S.A. f)

22 Nancy Castillo de Bosch. Abogada. Registro dos mil

23 setecientos ocho.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA

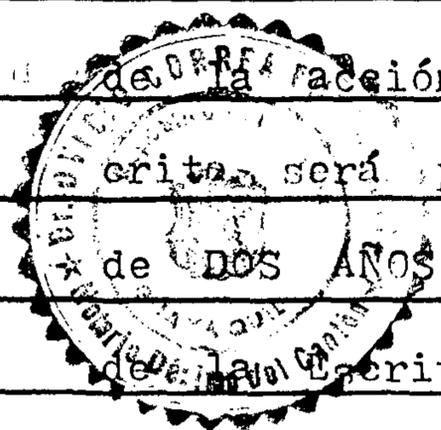
24 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados for-

25 mando parte de la matriz, los Certificados de no

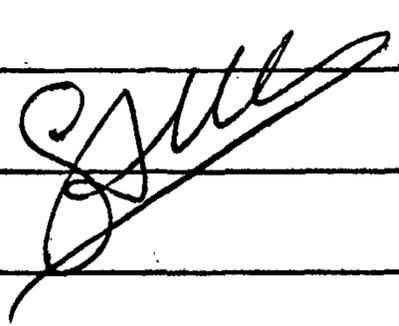
26 ser deudores al Fisco, y el Certificado de Inte-

27 gración de Capital del Banco Amazonas, y, el Infor-

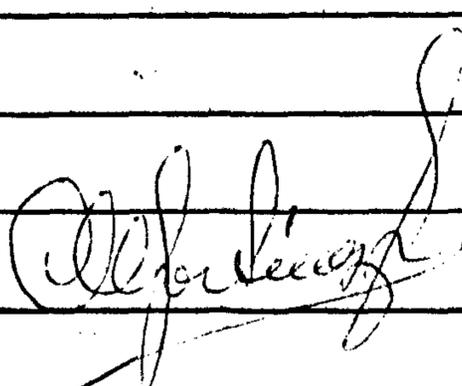
28 me favorable de la Subsecretaria de Recursos Natura-



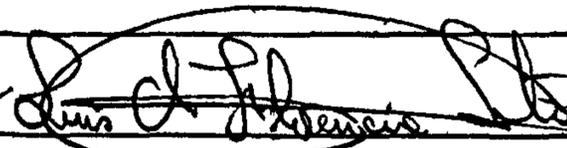
1 les y Energéticos. Esta escritura está exonerada de
2 todo pago de Impuestos, Colegios, Alcabalas y sus
3 adicionales por el Decreto Supremo número setecientos
4 treinta y tres y publicado en el Registro Oficial
5 número ochocientos setenta y ocho de fecha veinte
6 y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cin-
7 co, el Decreto Supremo número ochocientos cuarenta y
8 ocho D del diez y nueve de septiembre de mil nove-
9 cientos setenta y siete, Leído de principio a fin
10 este instrumento que queda elevado a escritura públi-
11 ca por mí el Notario, en alta voz a los compare-
12 cientes, éstos lo aprueban en todas sus partes y
13 lo suscriben en unidad de acto conmigo. DOY FE. Entre
14 lineado. en numerario. VALE.-

 09-07422406.

CT-021034-1982.

 09-02927656.

CT-123097-1982.

 CC. 1301003016.

CT. 122639. 1982.



Dr. Ovidio
O. Correa B.
 Notario Décimo
 Guayaquil-Ecuador

Tercer
 Testimonio

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

014

[Handwritten signature]

CC. 1301003016

CT. 122639-1982.

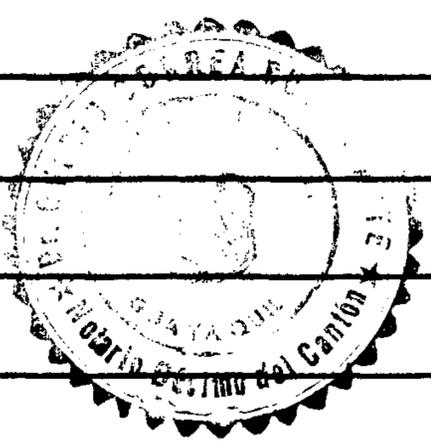
[Handwritten signature]

CC. 0904414406.

CT. 300216-1982

[Large handwritten signature]

SE OTORGO ANTE MI, en el Registro Público a mi cargo
 y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que
 sello y firmo en trece fojas útiles, en Guayaquil, a
 los catorce días del mes de abril de mil novecientos
 ochenta y tres.-

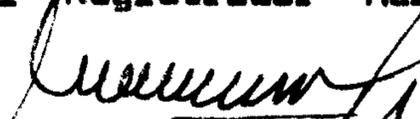


[Handwritten signature]

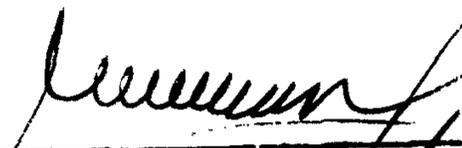
Dr. OVIDIO CORREA BUSTAMANTE
 Notario Décimo del Cantón

Certifico: que con fecha de hoy, y en cumpli-
 miento de lo ordenado en la Resolución No. IG-CA-83-0558, dic-
 tada por el Intendente de Compañías, el cuatro de Mayo del

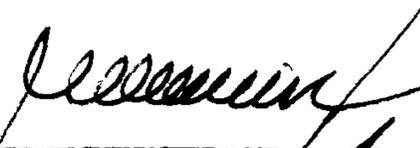
presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Anónima - denominada AGRO INDUSTRIAL PESQUERA MARTINEZ S. A., de fojas 5.386 a 5.410, Número 398 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 6.025 - del Repertorio.- Guayaquil, cinco de Mayo de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivada el comprobante de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la firma AGRO INDUSTRIAL PESQUERA MARTINEZ S. A.- Guayaquil, cinco de Mayo de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicada en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cinco de Mayo de mil novecientos ochenta i tres. El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

